Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	EDWIN JOEL BELLO CARDONA.
DEMANDADOS	EDWIN JOEL BELLO TORRES. CLARIBETH BELLO TORRES.
RADICACIÓN	20-001-31-10-003-2009-00398-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida por la representante legal de menor, el despacho la INADMITE por no reunir los requisitos de ley concretamente los exigidos en el artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con el inciso 4 artículo 6 Ley 2213 de 2022; toda vez que NO acredita haber remitido simultáneamente con la demanda, copia de ella y de sus anexos a los demandados a la dirección electrónica que aporta como lugar donde él recibe notificaciones, así lo prescribe la norma citada, *"el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados",* para evitar nulidades procesales. Pertinente es advertir, que el envío de la demanda no esuna actuación sin importancia, por cuanto es su enteramiento al demandado, debiéndose completar la notificación con el envío del auto admisorio en su oportunidad; por lo tanto necesario es tener certeza que fue recibida en el sitio de destino, porque puede ocurrir una devolución y queda sin practicarse esa diligencia como lo establece la ley.

Concédase a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

Tener al doctor CARLOS MARIO RUMBO FARFÁN, quien no presenta sanciones disciplinarias vigente, como apoderado judicial del señor EDWIN JOEL BELLO CARDONA, con las facultades conferida en el poder.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b634e9663345e6eb3196229474e941b08e91b0e2bd21211e97465095075a268**

Documento generado en 16/05/2023 08:04:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica